PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
EDICTO QUE NOTIFICA SENTENCIA
LEY 793 DE 2002
ART. 14
EDICTO

Radicado	05000-31-20-002-2019-00063-00
Radicado Fiscalía	4303 Fiscalía 8 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Ley	793/2002
Afectado	Alejandro De Jesús Monsalve
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud de procedencia de extinción de dominio
Decisión	Declara la extinción del derecho de dominio en favor del Estado
Sentencia No.	04

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2019-00063 -00, AFECTADO ALEJANDRO DE JESÚS MONSALVE TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.374.955, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 04 DE 28 DE JULIO DE 2021 Y EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 207 DE 16 DE AGOSTO DE 2022 QUE CORRIGIÓ EL ORDINAL QUINTO DE LA SENTENCIA CITADA, DISPONIÉNDOSE:

En la sentencia N° 04 proferida el día 28 de julio de 2021:

"PRIMERO: DECLARAR la extinción del derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Avenida Medellín Casa 54 – 180. Del municipio de Andes – Antioquia, con folio de matrícula número 004-0014970, de propiedad del señor ALEJANDRO DE JESÚS MONSALVE TRUJILLO

identificado con la cédula de ciudadanía número 3.374.955.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el bien descrito en esta actuación pasará a órdenes del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 793 de 2002.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía Delegada en este proceso, respecto del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER como honorarios por su función de curador ad lítem al doctor Orlando de Jesús Orozco Uribe identificado con la cédula de ciudanía número 3.609.651 y tarjeta profesional 185.924 del C.S.J., Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado por el fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto.

SEXTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 14A de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011…

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE//JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ//JUEZ"

En el auto de sustanciación N° 207 de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual se realizó la corrección y/o aclaración del ordinal quinto de la sentencia N°04 de 28 de julio de 2021:

"…Teniendo en cuenta lo anterior y el error involuntario en el que incurrió el despacho, este procede a realizar la corrección de la sentencia en su parte resolutiva en su numeral 5º quedara en los siguientes términos:

1. QUINTO: RECONOCER como honorarios por su función de curador ad-litem al doctor VICTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.056.800 y tarjeta profesional 14757 del C.S.J., Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado por el fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado o quien haga sus veces.

2.De esta manera queda corregido el numeral 5 de la parte resolutiva de la sentencia antes mencionada.

3.En lo demás continua incólume".

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2022 -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, PARA NOTIFICAR AL AFECTADO ALEJANDRO DE JESÚS MONSALVE TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.374.955, AL CURADOR AD-LÍTEM DOCTOR VICTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.056.800 Y TARJETA PROFESIONAL 14757 DEL C.S.J., A LA DELEGADA DE LA FISCALIA 08 ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DRA MARTHA CECILIA SEGOVIA QUINTERO, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO PUBLICO REPRESENTADO POR LOS DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA, ANA MILENA DONCEL VÁSQUEZ Y EL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR LA PROCURADORA 116 ANTE LO PENAL DOCTORA LILIANA DEL SOCORRO MARÍN PARIAS, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2019-00063-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2022 y en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA